

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210075000

Como quiera que la Litis se encuentra debidamente trabada, la Juez resuelve:

Teniendo en cuenta que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por los aquí demandados, de conformidad al artículo 370 del C.G.P, con acatamiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2);



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0139</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 de Agosto de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--